**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1626557**
**LOTE No. 3**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA Y METRILAB LTDA**

Entre los suscritos **PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO** domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.316.176 de Palmira, en calidad de Subdirector (E) actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, nombrado por resolución No. 1-1635 del 10 de septiembre de 2019, y acta de posesión 333 del 11 de septiembre de 2019, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el **SENA,** por una parte y por la otra **JOSE DE JESUS OROZCO CARMONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.646.665 de Medellín**, actuando como representante legal de **METRILAB LTDA** identificada con **Nit.: 900.181.386-8** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando:

1. Que este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los términos de referencia, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – Objeto:** CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN, DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA ASTIN**,** de conformidad con las especificaciones descritas a continuación.

**Lote 3. Calibración Brillómetro portátil**

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUISITOS TÉCNICOS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="5">En julio de 2020</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Contratar la Calibración del Brillómetro portátil con las siguientes características:<br><br>Código interno: CP-E00SR01.<br>Marca: BYK 4446<br>MODELO: micro-TRI-gloss<br>SERIE: 1146927<br>REFERENCIA: CP 59721-47</td><td>Se requiere calibrar brillo con un material de referencia certificado a:<br><br><table><tr><th>Categoría</th><th>Ángulo</th><th>Valor nominal del patrón</th></tr><tr><td>Alto brillo</td><td>20 °</td><td>92,8</td></tr><tr><td>Ángulo universal</td><td>60 °</td><td>95,3</td></tr><tr><td>Bajo brillo</td><td>85 °</td><td>99,6</td></tr></table><br>Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla.</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>$ 900.000</td><td>$ 900.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td></td><td>$ 900.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">IVA</td><td></td><td>$ 171.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">GRAN TOTAL</td><td></td><td>$ 1.071.000</td></tr>
</table>

**Requisitos generales**

La empresa prestadora del servicio de calibración, deberá estar acreditada para la ejecución de dichos servicios, en los rangos y resoluciones especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional y garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 a 8.1.4 del documento CEA-4.1-02: “CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA” de ONAC en su versión vigente.

La empresa prestadora del servicio de calibración, deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta.

Los certificados de calibración deberán cumplir, con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025

| ITEM | DESCRIPCIÓN | REQUISITOS TÉCNICOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| y deberán tener sello del ente acreditador y deberán ser entregados después de concluido los servicio en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.<br><br>Cada uno de los instrumentos y/o equipos citados, deberán ser calibrados teniendo en cuenta las especificaciones citadas y se generará un certificado de calibración por cada uno de los mismos.<br><br>La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los instrumentos a calibrarse en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico en el caso en que la calibración se realice en sitio.<br><br>El proveedor del servicio de calibración desde la cotización deberá anexar la resolución de acreditación correspondiente, además de indicar los puntos de calibración por cada ángulo de medición y cumplimiento de las demás especificaciones. | | | | | | |

**CLÁUSULA SEGUNDA – Plazo y lugar de Ejecución: Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio firmada por ambas partes, sin excederse del 31 de diciembre de 2020. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C – en la dirección CLL 45a no. 55-57 Laboratorios de METRILAB LTDA.

**CLÁUSULA TERCERA – Valor del Contrato:** El valor del presente contrato es de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.071.000) incluido todos los impuestos y deducciones.**

**CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago:** El SENA cancelará al contratista de la siguiente forma:

La forma de pago será un único pago del lote adjudicado del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizara una vez se certifique la entrega del servicio, así mismo la factura respectiva y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 y previo cumplimiento de las exigencias del Sistema de Integración de Información Financiera del Ministerio de Hacienda ( SIIF), certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y Resolución de Facturación DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y RUT con vigencia del año 2020.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en la **circular No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065**, a través de las cuales se imparte la instrucción de conformar dos archivos de la siguiente manera: **GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL:**

GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf
GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice

personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como Responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los

procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**Parágrafo primero:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **Nombre:** METRILAB LTDA | **NIT:** 900.181.386-8 |
| **Dirección:** CLL 45A NO. 55-57 BOGOTÁ D.C | **Teléfono comercial 1:** 6052255<br>**Teléfono comercial 2:** 3016790585 |
| **Email:** gerencia@metrilab.co | **Cuenta Bancaria:**<br>Cuenta corriente<br>BANCOLOMBIA No. 19273976763 |

**CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2020 destinó los recursos necesarios, según el CDP No. **10720 del 15 de mayo de 2020,** expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo al rubro "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL"

**CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones Específicas y Generales del Contratista**: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

**Obligaciones específicas:**

**EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA:**

**LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA**

| CRITERIO AMBIENTAL | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con:<br><br>Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre la materia.<br><br>El contratrista deberá seguir los lineamientos de manejo interno ambientalmente seguro de residuos peligrosos, ordinarios y aprovechables contenidos en el PGIR del Centro. | Ley 9 de 1979 artículos 24, 25, 28, 34, 38, 39 | Verificación in-situ. | Contractual |

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1626557**
**LOTE No. 3**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA Y METRILAB LTDA**

**LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

| CRITERIO SST/TÉCNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. | RESOLUCIÓN 666 DEL 2020 | Protocolo de bioseguridad | contractual |

**Obligaciones generales:**

1. Presentar las garantías, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Suscribir las actas de reunión, de entrega de productos, acta de terminación y acta de liquidación del Contrato, en los plazos establecidos por el Sena.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende con la firma del contrato que el Contratista contempló en el valor ofertado y el cual se encuentra estipulado en el presente acuerdo, todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y no se realizarán reconocimientos adicionales bajo ninguna circunstancia por las actividades asociadas a la ejecución del objeto contractual con el alcance especificado en los estudios previos y en el anexo técnico.
7. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar).
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Devolver a la culminación de cada actividad desarrollada, los productos y elementos que le fueron entregados para la ejecución de la misma, en iguales condiciones en que fueron recibidos los bienes. (Si a ello hubiere lugar). Para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a el Contratista.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. Con este propósito el contratista deberá llevar el control de la documentación que se produzca en ejercicio de la actividad contractual.
11. Suministrar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

14. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y realizar las actualizaciones respectivas cuando a ello haya lugar.
15. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
16. Cumplir con las normas relacionadas con SST (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
17. Cumplir con los ofrecimientos realizados durante el proceso de contratación o durante la oferta.

**CLÁUSULA SEPTIMA- Obligaciones del SENA:** 1) Aprobar pólizas en los términos y condiciones requeridas por la entidad, 2) Designar a las personas que se encargarán de la supervisión del contrato, 3) Suministrar al contratista la información y colaboración necesaria para la ejecución del contrato, 4) Recibir y aprobar de manera oportuna a través de la supervisión, las consultas y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto del contrato. 5) Coordinar y apoyar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Pagar al contratista las sumas acordadas de conformidad con la forma de pago de acuerdo al PAC.

**CLÁUSULA OCTAVA- Supervisión:** El SENA, a través del Ordenador del Gasto, designa para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, a la técnica **ELIA YAMEL RODRIGUEZ GARCES**, quien, en todo caso, deberá ejercer dicha labor, en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA- Riesgos: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato**. b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del Contrato y tres (3) años más plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA - Multas:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del **SENA** multas equivalentes al 0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Cláusula Penal Pecuniaria**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - De La Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Suspensión del contrato:** las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor, en este caso, el tiempo de suspensión no se contará en el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Indemnidad del SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**.**

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA – Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- Cesión y Subcontratos: El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La oferta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1626557**
**LOTE No. 3**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA Y METRILAB LTDA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de la Garantía Única.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Contribución Estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle – UCEVA:** Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes de los impuestos.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -Contribución Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo:** Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

"**PARÁGRAFO**. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV."

Revisión Técnica: Elia Yamel Rodriguez Garces-Supervisora
Técnica G-02

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordan
Contratista- Abogada

Elaboró: Jorge E. Rojas
Contratista-Apoyo Gestión Contractual

Revisión Ambiental: Edwin Fernando Pinilla
Contratista-Apoyo Ambiental

Revisión Seguridad y Salud del Trabajo: Leonardo Fabio Rodríguez
Contratista Apoyo SST